

DEFENSOR

DE LAS

AMERINAS.

DIARIO GENERAL.

ALMANAQUE.

JUEVES—Sn. Paulino ob.

Este periódico es propiedad de la IMPRENTA ORIENTAL, se publica diariamente, y se vende en ella calle de S. Fernando No. 11, en la Librería de Hernundez y en el almacén del Sr. Varela en la Plaza; en los mismos lugares se admiten suscripciones. La Imprenta tiene un buzón en la puerta para recibir los artículos.

Precio de la suscripción mensual, 3 pesos

Se vende el CORREO de esta capital para el interior en los días 1.º, 8, 16 y 24 de cada mes.

EXTERIOR.

REVISTA DE PERIODICOS.

CUESTION CON LA INGLATERRA.

Concluyen los documentos pendientes en el número anterior.

Si S. E. el Sr. Turner adopta el primer partido, el gobierno del infrascripto quedará satisfecho de no haber cometido el crimen de violar las leyes, cuyo sagrado depósito le ha sido confiado; y de no haber autorizado un ultraje manifiesto al honor y a la dignidad nacional. La Nueva Granada tendrá el incontrovertible derecho en el caso en cuestión para repeler la fuerza con la fuerza; y desde luego procurará oponer la debida resistencia contra cualquier acto de hostilidad de las armas británicas. El mundo verá en esta lamentable y desigual contienda el espectáculo de dos potencias beligerantes, en que la una renunciando a toda discusión o explicación, emplea su poder gigantesco, obra de los siglos, contra un pueblo recién constituido, que confiado en su propio espíritu de justicia y en la de los gobiernos amigos y neutrales estaba desprevenido para la guerra, y reposaba tranquilo en la seguridad de que nunca se exigiría que

sus leyes no fuesen la regla de conducta de sus funcionarios. El pueblo granadino, estenuado por una guerra devastadora de trece años, que sostuvo para adquirir su independencia, y desgarrado luego por la discordia en una nueva lucha para afianzar la libertad, comienza apenas a reparar a la sombra de sus instituciones propias los desastres pasados, consagrándose al fomento de su industria, al arreglo de sus rentas y de su crédito, a la difusión de la buena enseñanza, a la protección de las empresas favorables a la prosperidad pública: cuando se le sorprende con amenazas hostiles que llevadas a efecto no pueden ser útiles ni honrosas para la nación británica. No se ocultan al gobierno del infrascripto todos los males que serán consecuencia de los esfuerzos que el patriotismo tendrá que emplear apoyándole: pero estos esfuerzos se prestarán de buena voluntad, tratándose de sostener y salvar la dignidad y la independencia de la Nueva Granada. Ellos darán a la historia el ejemplo noble de dos millones de republicanos que prefieren sufrir todo el peso del antiguo y desmesurado poder británico, antes que aparecer sobrecojidos y degradados a la faz de las naciones que les han ofrecido su amistad.

El gobierno británico de la presente época podrá hostilizar nuestro comercio y nuestras costas, y lograr tal vez que sus soldados pongan el pie en el Istmo de Panamá después de derramar la sangre de sus defensores: podrá embarazar la marcha favorable y progresiva de la administración granadina hacia los bienes que son el fruto del orden y de la paz: pero cuente S. E. el Sr. Turner con que jamás caerá sobre el pueblo granadino, la humillación y el vilipendio consiguientes a la falta de resolución para sobreponerse por sus propios sacrificios a tan graves males.

El infrascripto aguarda la contestación a la presente nota, que tiene orden de exigir: y renueva a S. E. el Sr. Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. B. las seguridades de la alta consideración con que tiene la honra de suscribirse, su muy atento obediente servidor.

Lino de Pombo.

A S. E. el Sr. Guillermo Turner, Enviado Extraordinario, y Ministro Plenipotenciario de S. M. B. &a. &a. &a.

REPUBLICA ARGENTINA.

Defensa de José Vicente y José Antonio Reinafé.

(Continuación.)

Al explicar el periodo de la carta citada de 13 de Febrero, si le era posible, de que se hace mención en la intimación impresa agregada al cuaderno 8.º y del que el Sr. Fiscal hace uso para manifestar indiciado a José Vicente en el crimen perpetrado, cuya ejecución prueba su complicidad, expone el Defensor que debiendo José Vicente saber mejor que nadie las distancias, el estado de la guarnición, el de las cabalgaduras, y demás que expresa; esa y no otro fué el sentido en que debió escribir, como el mas propio. Y sobre la fecha, después de asegurar que fué equivocada; agrega que aun cuando no lo estuviera, por ella no podía reconvenirse a José Vicente, porque siendo públicas las órdenes en Santiago para el apresto de caballos, según la declaración del capitán Arce, cuaderno 8.º, f. 70, pudo el gobierno de Córdoba tener la noticia el 13, sin necesidad de avisos preventivos.

El Defensor tacha el testimonio de Gabriel Rivarola, a quien llama perjuró, porque habiendo negado a f. 257, cuaderno 2.º, haber condescendido correspondencia alguna de Francisco Reinafé, desde el Estado Oriental del Uruguay, reconvenido de la falsedad de su aserto, a f. 174 vuelta, cuaderno 3.º, con lo que resulta del sumario a este respecto, contestó ser cierto el cargo que ya no puede negar. Dice además, que lo que depone contra José Vicente es de ninguna importancia, porque dice solamente lo que oyó a Francisco; pues que ello no es otra cosa que el referente sin el relato.

Al objeto de desvanecer el indicio de que los hermanos de José Vicente no se habrían resuelto a ser ellos los autores del proyecto, sin su acuerdo; dice el Defensor que, un corto número de treinta y seis hombres pudo muy bien reunirse, sin ser sentido; y según lo que depone Cabanillas, f. 108, cuaderno 2.º, Francisco le manifestó que José Vicente nada sabía: agrega que de la delegación que este hizo no puede deducirse prevención alguna, porque no habiendo merecido del General Quiroga a su arribo a Córdoba respeto u homenaje alguno la autoridad, la prudencia y el decoro aconsejaban precaver nuevos desprecios, y evitar en tiempo desagradables resultados; y porque

además le era estremadamente urgente salir a preparar la expedición proyectada a los indios de acuerdo con el Sr. Gobernador Lopez.

Se ocupa el Defensor en seguida en desvanecer varios indicios que sirven para sostener a la acusación fiscal, los que anuncia que le provocan a una importante observación de derecho. Es evidente dice, que para los cargos, las pruebas de los indicios consiste en otros indicios. La criminalidad de José Vicente se pretende justificar por las sospechas que arroja la delegación que hizo del mando; y estas mismas sospechas, por otras que se hacen deducir de la nota de Jesus Oliva, sobre la venida del Sr. General Quiroga: de modo que, no probando todos estos indicios mas que uno solo, la suma de ellos no puede jamas formar una prueba legal. Disculpa en seguida la medida de imponer silencio sobre la muerte del Sr. General Quiroga: llama saludable la medida; y quiere comprobarlo con el estado afligente de la Provincia de Córdoba, amagada por todas partes, y entregada a circunstancias que aconsejaban el silencio, para alejar un pretexto de que echarian mano los que se hallaban en aptitud de hostilizarla.

Con respecto al envenenamiento de Santos Perez por José Vicente, dice el Defensor que nunca pensó aquel que le hubiesen envenenado, hasta que la pregunta sugestiva que se le hizo, le hizo apercibir de los efectos que le causó el aguardiente, con que dice lo convidó José Vicente en Córdoba, después del asesinato. Echa de menos el Defensor para tal asertiva, el reconocimiento del facultativo, é igualmente la justificación de que bebió el aguardiente en casa de José Vicente, invitado por este.

Acerca de la presunción que manda la prevención que hizo su protegido a Patricio Bustamante, sobre que se abstuviera de hablar del suceso de Barranca-Yaco, por que el que asesinó al Sr. General Quiroga, lo asesinaría también a él, emana según el Defensor de una declaración tan falsa, como lo es la deducción que de ella se hace, para dar por autores del atentado a los Reinafés. Se llama falsa la declaración de Bustamante, porque este declarando a f. 203, cuaderno 2, depone que Vicente lo mandó el mensaje con D. Manuel Lastra, presente D. Manuel Lastra, presente D. Andres Avelino Aramburú y Lastra, declarando a f. 221 dice: que le encargó en secreto aconsejara

A Bustamante no hablara de aquel suceso, porque el que dió muerte &c.: y Aramburú á f. 222, expono que no estuvo presente al tiempo del mensaje; pero que José Vicente le dijo había mandado indicar á cierto sujeto, que sino se moderaba en hablar de la muerte del Sr. General Quiroga, el mismo que mató á este, &c.: y que despues supo que el cierto sujeto era Bustamante. Por todo lo que estampando el Defensor no ser posible ofrecer datos mas completos de la punible mentira de Bustamante se remite por toda contestacion al cargo, á lo de puesto por Lastra y Aramburú.

Continuad

POLOIA.

El gobierno general de Varsovia anuncia que el Emperador Nicolas ha cedido al general de infanteria Biron Tall, los dominios de Onoff en el Palatinado de Lublin. Esto prueba, á pesar de las protestas de los diarios alemanes, que la Rusia que el autocrata dispone liberalmente de los bienes nacionales de Polonia y de las fortunas de los emigrados, y que la situacion del pais en 1837 es la misma que tenia cuando los ejércitos del Czar ocupaban aquel suelo desgraciado: las mismas confiscaciones y la misma tendencia á poblar la Polonia de señores rusos y alemanes, cuya dominación á los mandatos del Czar es una garantía de la permanencia de su despótica dominacion.

SUECIA Y NORUEGA.

Stoccolmo, 5 de Febrero. El Storting extraordinario ha terminado sus trabajos. El rey pronunció el siguiente discurso en el acto de cerrarse las sesiones de este cuerpo legislativo:

Señores: En 1814 dos pueblos esclarecidos y fieles, descendientes de una misma nacion de la antigüedad, se colocaron bajo la protección de un mismo gobierno, convencidos de que semejante alianza les reclamaban sus reciprocos intereses y su posición geográfica: se ligaron con una amistad sólida y permanente, se prometieron un auxilio fraternal y la lealtad santificó los vínculos de sus deberes respectivos.

La union entre la Noruega y la Suecia fué sancionada el 20 de Octubre de 1814. Los intereses de los habitantes de ambos reinos son los mismos: gozan de iguales derechos, y si mi sangre fusese necesaria para consagrarlos nuevamente, gustoso la derramaría, con satisfacción de poder ofrecer á la Noruega, una nueva e incontestable prueba de mi constante anhelo por asegurar los derechos civiles y políticos de sus habitantes. A la conservación de unos derechos tan preciosos dedicaré siempre mis desvelos, convencido tambien de que estoy obligado á mantener incoercible el testigo primitivo de la constitucion. Como las obras de los hombres encierran defectos, y exigen ser sucesivamente mejoradas, aceptaré todas las medidas que tiendan á este fin, toda vez que perfeccionen la constitucion, se hallen en armonia con las leyes y mis deberes respectivos, y estén en el párrafo 12 de la constitucion del 4 de Noviembre de 1814. Al anunciaros que las sesiones del cuarto Storting extraordinario quedan cercadas desde hoy, tendré el honor de repetiros los mismos conceptos que antes he vertido entre vosotros: nunca los pueblos del Norte apellidaron buen principio al que carecia de firmeza: representad dignamente á vuestros venerables antepasados: y la felicidad de la nacion sea vuestro mas apeteuido y único deseo. Os renuevo, señores, las seguridades de mi real benevolencia.

Ha fallecido en Stoccolmo, el célebre mariscal Stedingh, sus funerales se han celebrado con una pompa y magnificencia reales. El príncipe Oscar seguía el carro fúnebre, acompañando al hijo, único heredero del ilustre difunto. El Rey, en prueba del profundo dolor que le causo esta pérdida lamentable, se vistió de luto por quince dias, haciéndolo llevar por este mismo tiempo á toda la corte y al ejército. Los grandes y esclarecidos servicios del ilustre Mariscal, hacen que su pérdida sea nacional. El Rey ha llorado en él, al mas apasionado y sincero de sus amigos.

(Boersen-Hall.)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

LEYES.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley:

Art. 1.º Las herencias ex-testamentarias entre colaterales y las abintestato entre los conyugues, pagarán al Estado un cuatro por ciento. Las herencias abintestato de los colaterales en el segundo grado civil, un cinco: en las del tercero al quinto, un seis; y en las del sexto grado al décimo, un diez.

2.º Todos los bienes ó sus productos, que por título de herencia hayan de salir del País, para reinos extranjeros, siendo los herederos ascendientes, ó descendientes, pagarán un diez por ciento, y siendo colaterales, un diez y seis por ciento.

3.º Se declara que no podrán reclamarse las disposiciones de testamento respectivo á los casos ocurridos antes de la publicación.

4.º El producto de los derechos impuestos en esta ley se aplica á la amortizacion del capital de la reforma militar.

5.º Se deroga el artículo 5.º de la ley de 11 de Junio de 1836, en la sola parte que adjudica, para la amortizacion de dicho capital, el seis por ciento sobre las herencias transverales y las que salgan fuera del país.

Sala de Sesiones, 13 de Junio de 1837.

MANUEL J. ERRAZQUIN,
Presidente.
Miguel A. Berro,
Secretario.

Decreto del Gobierno.

Montevideo, Junio 16 de 1837.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese á quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

ANAYA.
Pedro Lengua.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley:

Art. 1.º En los casos de muerte intestada de cualquier extranjero residente en el país, que corresponda á naciones amigas, que no teniendo tratad celebrados, tengan sin embargo agentes consulares acreditados cerca de este Gobierno: el juez de bienes de difuntos, luego que reciba noticia del suceso, lo hará notificar al Cónsul de la Nación á que pertenezca el individuo, que si hubiese fallecido y proceda con su asistencia, ó de la persona que nombre para representarle, á formalizar el inventario y demás diligencias prevenidas por derecho para impedir el extravío de los bienes, depositándolos, bajo las formalidades de ley, en poder de una persona de responsabilidad, que merezca la confianza del Cónsul respectivo, previniéndoles en el acto mismo que no dispongan de ellos sin consentimiento y resolución del mismo Juzgado.

2.º Ordenará la venta á martillo público de los bienes que se hallen en estado de deteriorarse, y de todos los demas que convenga vender á solicitud del mismo Cónsul.

3.º Fijará Elictrá llamando á los que se consideren con derecho para reclamar contra dichos bienes, para que se presenten á deducir sus acciones dentro del término que tenga á bien señalarle.

4.º Conocerá y resolverá las demandas que se pudiesen, y librará contra el depositario las órdenes necesarias para el cumplimiento de las sentencias que pronuncie.

5.º Los herederos ó apoderados de estos, son obligados á acreditar ante el juez su calidad de tal, para que conforme á las leyes se les mande dar la posesion hereditaria.

6.º Cuando pasados dos años no se hubiese acreditado la existencia de herederos dentro del décimo grado, en que pueden pedir la herencia, dará cuenta al Gobierno para que haga las reclamaciones competentes, ó deduzca las acciones que le correspondan.

7.º En los casos que se le noticiase el fallecimiento de alguno fuera de la Capital, en lugar donde no pueda practicar personalmente las diligencias, de que trata el artículo 1.º expedirá sus órdenes á los jueces del distrito, avisándolos igualmente al Cónsul de la nacion, á que pertenezca el individuo, para que por su parte nombre la persona que haya de intervenir en aquellas diligencias y ordenará el depósito de ellos, ó de su producto; en la forma prevenida en el citado artículo tan luego como lo permitan las circunstancias del caso.

8.º Todos los gastos y costas que causaren estas diligencias se pagarán de los mismos bienes.

9.º Se declara en su fuerza y vigor la ley 12, tit. 8.º, lib. 6.º de las recopiladas de Castilla.

Sala de Sesiones 13 de Junio de 1837.

MANUEL J. ERRAZQUIN,
Presidente.
Miguel A. Berro,
Secretario.

Decreto del Gobierno.

Montevideo Junio 16 de 1837.

Cúmplase, comuníquese á quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

ANAYA.
Pedro Lengua.

responda, acúcese recibo, publíquese y dese al Registro Nacional.

ANAYA. PEDRO LENGUA.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en A. G. decretan con valor y fuerza de ley:

Art. 1.º El territorio que hoy comprende el Departamento de Paisandú, será dividido en tres departamentos con la denominación de los pueblos Tacuarembó, Salto, y Paisandú, que se hallan dentro de su superficie, y deslindados del modo siguiente:

Primero: El departamento de Paisandú conservando su antigua denominación tendrá por límites los rios Daiman, Uruguay, Negro y Salto, hasta las vertientes del primero en las alturas conocidas con el nombre de Salto, que se desprenden de la cuchilla denominada de Haedo, de la ley 1.º

2.º El del Salto abrazará la superfi cie que encierran los rios Cuervoim, Uruguay, Daiman y cuchilla denominada de Haedo, hasta encontrar el origen del primero.

3.º El de Tacuarembó lo formarán el Rio Negro hasta su origen en la cuchilla denominada grande; el giro de esta hasta las vertientes del Cuervoim; el de la de Haedo hasta las de Salto, y las aguas de este último hasta su confluencia en las del primero.

Art. 2.º Dentro de los límites de los departamentos de Maldonado y Cerro Largo, se formará uno nuevo con la denominación de Departamento del Minar, cuyas divisiones serán, por el Oeste el arroyo Casapá, hasta su confluencia en el Rio Santa Lucia, el giro de la cuchilla denominada grande, hasta encontrar las vertientes del Cuervoim grande; por el Norte el curso de este hasta su confluencia con el de C-bollari; este último y el Agua por el Sudeste hasta sus cabeceras en la cuchilla de Casapá, y por el Sud el río de esta hasta encontrar la cuchilla grande, la que se seguirá hasta dar con las vertientes del arroyo de las Chuchitas, siguiendo su curso hasta Santa Lucia, y de este hasta su reunion con Casapá, punto de contacto que circunscribe la periferia del mismo departamento.

3.º Dentro de los límites de los nuevos departamentos el Poder Ejecutivo designará las jurisdicciones parciales que reclamen el mejor arreglo y division de la Administracion de Justicia, y expedirá las disposiciones consiguientes para la eleccion de las Juntas Económicas Administrativas y funcionarios locales que sean necesarios en la época que designa la ley, 6 antes si lo creyese conveniente dando cuenta oportunamente al Cuerpo Legislativo.

4.º El departamento de Paisandú conservará los Magistrados y funcionarios departamentales que existían dentro de la demarcacion que se le dá en esta ley.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 14 de Junio de 1837.

Lorenzo J. Perez,
Vice-Presidente.
Luis Bernardo Cavia,
Secretario.

Decreto del Gobierno.

Montevideo Junio 16 de 1837.

Cúmplase, comuníquese á quienes correspondan, acúcese recibo, publíquese e insertese en el Registro Nacional.

ANAYA.
Pedro Lengua.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley:

Artículo único.— A falta de descendientes ó ascendientes legítimos, ó naturales, son llamados á suceder, antes que todos los herederos abintestato, en primer lugar, el marido ó la mujer, y esta á aquel, no estando separados de hecho ó de derecho.

Sala de Sesiones, 13 de Junio de 1837.

MANUEL J. ERRAZQUIN,
Presidente.
Miguel A. Berro,
Secretario.

Decreto del Gobierno.

Montevideo, Junio 16 de 1837.

Cúmplase, comuníquese á quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

ANAYA.
Pedro Lengua.

Decreto del Gobierno.

Montevideo Junio 16 de 1837.

En cumplimiento de los artículos 51 y 55 de la Constitucion, la Cámara de los Señores ha procedido en sesion de esta fecha á elegir por su parte los

miembros para la Comision Permanente que ha de quedar en el receso del Cuerpo Legislativo, y han resultado electos el señor D. Juan Sabinella y el infanzuelo; y para suplente á los señores D. Antonio Domingo Costa, y D. Joaquín Suarez; habiendo tambien elegido para presidente de la dicha Comision al señor Sabinella, y para vicepresidente al señor diputado D. José Murios.

El que suscribo del orden de la Cámara á que pertenecio, tiene el honor de avisarlo al P. E. para su conocimiento, saludándolo con la mayor consideracion y aprecio.

Lorenzo J. Perez,
Vice-presidente.
Luis B. Cavia,
Secretario.

Exmo. Sr. Presidente interino de la República.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo, Junio 16 de 1837.

Enterado: acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insertese en el Registro Nacional.

ANAYA.
Pedro Lengua.

En cumplimiento de la órden de V. S. de la velería este puerto el 15 á las ocho y media de la mañana en la goleta Loba, con el objeto de auxiliar las operaciones del Lanchon que salió al mando del Teniente de Matriculas D. José María Errazquin.

Como á la una y media encontramos la expresada Lancha que habia salido de aqui, y habiendome notificado que la zumaca pirata seguia navegando como al S. S., llegado que hubi á la Punta de Jesus Maria, seguí al S. O. en demanda de la zumaca hasta el veril del banco Ortiz, y encontrando el agua muy baja hice el rumbo del E. S. E. á montar el banco por el E. en cuya direccion encontré el bergantín de guerra Brasilero fundado á la una y media de la noche, el que avistandome se puso á la vela, y habiendome reconocido volvió á fundear. Seguidamente monté el banco Ortiz y navegando al N. O. á montar el Banco chico, lo que conseguí arribamos sobre la costa para reconocerla y la Ensenada de Barragan.

A las 4 avistamos dos buques nacionales del cabotaje, la balandra Estrella del Norte, y la goleta Carolina que iban para dentro del río: despues seguimos para la Colonia á donde llegamos á la una y media de la noche del 16. Allí impuso al Sr. Gefe politico de la existencia de dicho pirata, tomé algunos viveres frescos, y á la una y media del día 17 salí recorriendo el canal del N. en el cual habiamos otros dos buques nacionales que iban para adentro del río, y no habiendo podido avistar ni adquirir la menor noticia del referido pirata, regresé á este puerto donde fundé á las cinco y media de la mañana de hoy. Montevideo, Junio 18 de 1837.

M. JIMENEZ.

Al Sr. Comandante de Matriculas y Capitan del Puerto teniente coronel D. Francisco Lastra.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Defensor.

Desearios de que en nuestro país, se haga ver que son cumplidas las leyes con el mismo celo que se defienden; y al mismo tiempo interesado como ciudadano en que todos los herederos abintestato, en primer lugar, el marido ó la mujer, y esta á aquel, no estando separados de hecho ó de derecho.

Salda de Sesiones, 13 de Junio de 1837.

MANUEL J. ERRAZQUIN,
Presidente.
Miguel A. Berro,
Secretario.

Decreto del Gobierno.

Montevideo, Junio 16 de 1837.

Cúmplase, comuníquese á quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

ANAYA.
Pedro Lengua.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley:

Artículo único.— A falta de descendientes ó ascendientes legítimos, ó naturales, son llamados á suceder, antes que todos los herederos abintestato, en primer lugar, el marido ó la mujer, y esta á aquel, no estando separados de hecho ó de derecho.

Sala de Sesiones, 13 de Junio de 1837.

MANUEL J. ERRAZQUIN,
Presidente.
Miguel A. Berro,
Secretario.

Decreto del Gobierno.

Montevideo, Junio 16 de 1837.

Cúmplase, comuníquese á quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

ANAYA.
Pedro Lengua.

En cumplimiento de los artículos 51 y 55 de la Constitucion, la Cámara de los Señores ha procedido en sesion de esta fecha á elegir por su parte los

miembros para la Comision Permanente que ha de quedar en el receso del Cuerpo Legislativo, y han resultado electos el señor D. Juan Sabinella y el infanzuelo; y para suplente á los señores D. Antonio Domingo Costa, y D. Joaquín Suarez; habiendo tambien elegido para presidente de la dicha Comision al señor Sabinella, y para vicepresidente al señor diputado D. José Murios.

El que suscribo del orden de la Cámara á que pertenecio, tiene el honor de avisarlo al P. E. para su conocimiento, saludándolo con la mayor consideracion y aprecio.

Lorenzo J. Perez,
Vice-presidente.
Luis B. Cavia,
Secretario.

Exmo. Sr. Presidente interino de la República.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo, Junio 16 de 1837.

Enterado: acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insertese en el Registro Nacional.

ANAYA.
Pedro Lengua.

En cumplimiento de la órden de V. S. de la velería este puerto el 15 á las ocho y media de la mañana en la goleta Loba, con el objeto de auxiliar las operaciones del Lanchon que salió al mando del Teniente de Matriculas D. José María Errazquin.

Como á la una y media encontramos la expresada Lancha que habia salido de aqui, y habiendome notificado que la zumaca pirata seguia navegando como al S. S., llegado que hubi á la Punta de Jesus Maria, seguí al S. O. en demanda de la zumaca hasta el veril del banco Ortiz, y encontrando el agua muy baja hice el rumbo del E. S. E. á montar el banco por el E. en cuya direccion encontré el bergantín de guerra Brasilero fundado á la una y media de la noche, el que avistandome se puso á la vela, y habiendome reconocido volvió á fundear. Seguidamente monté el banco Ortiz y navegando al N. O. á montar el Banco chico, lo que conseguí arribamos sobre la costa para reconocerla y la Ensenada de Barragan.

A las 4 avistamos dos buques nacionales del cabotaje, la balandra Estrella del Norte, y la goleta Carolina que iban para dentro del río: despues seguimos para la Colonia á donde llegamos á la una y media de la noche del 16. Allí impuso al Sr. Gefe politico de la existencia de dicho pirata, tomé algunos viveres frescos, y á la una y media del día 17 salí recorriendo el canal del N. en el cual habiamos otros dos buques nacionales que iban para adentro del río, y no habiendo podido avistar ni adquirir la menor noticia del referido pirata, regresé á este puerto donde fundé á las cinco y media de la mañana de hoy. Montevideo, Junio 18 de 1837.

M. JIMENEZ.

Al Sr. Comandante de Matriculas y Capitan del Puerto teniente coronel D. Francisco Lastra.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Defensor.

Desearios de que en nuestro país, se haga ver que son cumplidas las leyes con el mismo celo que se defienden; y al mismo tiempo interesado como ciudadano en que todos los herederos abintestato, en primer lugar, el marido ó la mujer, y esta á aquel, no estando separados de hecho ó de derecho.

Salda de Sesiones, 13 de Junio de 1837.

MANUEL J. ERRAZQUIN,
Presidente.
Miguel A. Berro,
Secretario.

Decreto del Gobierno.

Montevideo, Junio 16 de 1837.

Cúmplase, comuníquese á quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

ANAYA.
Pedro Lengua.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley:

Artículo único.— A falta de descendientes ó ascendientes legítimos, ó naturales, son llamados á suceder, antes que todos los herederos abintestato, en primer lugar, el marido ó la mujer, y esta á aquel, no estando separados de hecho ó de derecho.

Sala de Sesiones, 13 de Junio de 1837.

MANUEL J. ERRAZQUIN,
Presidente.
Miguel A. Berro,
Secretario.

Decreto del Gobierno.

Montevideo, Junio 16 de 1837.

Cúmplase, comuníquese á quienes correspondan, publíquese y dese al Registro Nacional.

ANAYA.
Pedro Lengua.

En cumplimiento de los artículos 51 y 55 de la Constitucion, la Cámara de los Señores ha procedido en sesion de esta fecha á elegir por su parte los

miembros para la Comision Permanente que ha de quedar en el receso del Cuerpo Legislativo, y han resultado electos el señor D. Juan Sabinella y el infanzuelo; y para suplente á los señores D. Antonio Domingo Costa, y D. Joaquín Suarez; habiendo tambien elegido para presidente de la dicha Comision al señor Sabinella, y para vicepresidente al señor diputado D. José Murios.

El que suscribo del orden de la Cámara á que pertenecio, tiene el honor de avisarlo al P. E. para su conocimiento, saludándolo con la mayor consideracion y aprecio.

Lorenzo J. Perez,
Vice-presidente.
Luis B. Cavia,
Secretario.

Exmo. Sr. Presidente interino de la República.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo, Junio 16 de 1837.

Enterado: acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insertese en el Registro Nacional.

hecho formar esos débiles versos, que ruego á V. se sirva publicarlos en su patriótico diario.

Yo creo que los ORIENTALES, á quienes respetuosamente los dedico, sabrán valorar debidamente el noble objeto que ha guiado á mi juvenil pluma; así como disculpar indulgentes los muchos errores en que habré incurrido, por efecto de mi poca experiencia y de mis escasos conocimientos. No obstante esto; feliz será el obtengo que alguno de los muchos inspirados por Apolo que adornan con sus talentos la Republica, se digna corregir e iluminar las ideas que pobremente ha vertido—

Un hijo de Canelones.

ODA.

Pluton terrible en su retiro eteóro

Anto su sólo obscuro y tenebroso

Concitará los Géneos del Averno;

Y al verlos respirando horror cruento

Exclamó formidab'e y magistoso:

“Cual estrella divina y esplendente

Que luce sobre el alto firmamento,

“Observo la Republica de Oriente

Que á la sombra de Paz y de Anarquia

“Vive rica, feliz y poderosa;

“Y temo, con razon, que llegue el día

“En que eleve su sien nuda, hermosa,

“Por el gran Continente Americano,

“Y admiro prodigio á las Naciones,

“Que sus triunfos y lauros y blasones

“Contemplan con respeto soberano.

“Guerra sin tregua, mi altanero acento

“Juró en tiempo capcioso y furibundo

“A la vasta region del Nuevo Mundo;

“Y mi nefando y destructor intento

“Dichos he conseguido,

“Y en desgracias enormes y fatales

“A América imponente he sumergido;

“Y las pingües comarcas Orientales

“Podré sin impedida ver encumbrarse

“Y en su febre vuelo al Cielo azarar!

“No! Jamel!... La fúlgida venganza

“Anima mi feraz pensamiento,

“Y al ríco golpe que mi diestra lanza,

“Sanguinario escarmento

“Y yerto asombro y destruccion de haza

“Veloces seguirán. Por esto mismo

“A las negras mansiones del Abismo

“Anarquía y Discordia desastrosa

El pecho de Rivera y sus acurcecos

Ilustraron con arte destructor.

Y á los campos risueños y fúrcos

Que Mixenra proteje y Jove adora,

Se lanzaron cual tigris cancheros

De presa, sañis y de furor sedientos,

Que indomitos cruentos

La muerte y la tracion respiran fieros.

A tan tremendo omgo

Do pelagra la Patria idolatrada,

ORIBE, en fúlgente y justa espada

Imponente desmúy, y al estrago

Se opone con firmeza valerosa:

Su ejemplo imita la Nacion grandiosa;

Y, del uno á otro instante,

Vue en entusiastas Escudrones,

Que formando intrépidas legiones

El Astro celestial y tititante

Del libro Maya guía.

Dó la facción con loca fantasia

Tormentosa blazona

Indijo y poderío; y dó Zelona

Prepara ya su ruina.

Mientras Marte destina

A las bélicas Haces Orientales

Sus lauros victoriosos é inmortales,

Volad, volad guerreros

Donde la gloria os llama;

Y que vuestros fúlgidos aceros

A la Patria la Paz y la alta fama

Develen vencelosos; castigando

La falange proscripta é inhumana;

Cual un día supisteis imperiosos

Destrozar á los despotas odiosos

Del Brasil, Portugal é Iberia insana:

Mientras tanto llenando

De la fama la trampa vocing'era,

Los ámbitos célestes de la esfera

Charondas hizo mas, pues selló sus

lreyes con su misma sangre. Para

prevenir los homicidios, demasiado

fuentes en las asambleas públicas, pre-

bia prohibido, so pena de muerte, pre-

sentarse en ellas armado. Un día volvió

de la campaña, supo q' el Pueblo es-

taba convocado, y se va á la asamblea

AVISOS.

La Juventud Estudiosa.

EL Catedrático de Matemática de la Universidad de Montevideo, al hacer ver que el estudio elemental que el Gobierno les franquea ha determinado abrir dos escuelas particulares en su habitación a saber: una de 4 a 6 de la tarde, en la que se enseñará la Nautica a los que hubiesen estudiado aritmética, geometría, y trigonometría; 6 se darán estos mismos elementos a los que no los tengan según la obra del Sr. D. Gabriel Ascar, para seguir aquella facultad sin mas pensión que la de 6 pesos mensuales; de 6 a 8 se dará la práctica de delineación en papel, por 4 pesos cada mes; advirtiéndose que los primeros tendrán esta segunda escuela desde la trigonometría sin aumento de precio; aplicando sus principios a la construcción de Cartas Hidrográficas.

Para los que por no poder asistir a esta escuela, quisiesen tomar los elementos de matemática enunciados, concluyendo el Algebra hasta segundo grado, podrán ocurrir a esta escuela que se les dará profesor que los enseñe en sus casas a las horas que les fueren mas cómodas.

SE VENDE

EN la casa conocida por el Hospital del Rey, Panadería que fué de Varela, se vende harina del país superior en bolsas de cuatro arrobes, y se responde de su buena calidad. Se vende tambien por menudeo.

El Agente de Negocios de Campaña.

VENDE 400 cabezas de ganado de cria de buena calidad y manso, para tratar en su oficina cita en el Porton Viejo.

Aviso.

SE vende una pulperia en la calle de San Miguel, núm. 49, con un cortin principal: el que se interesa en su compra ocurra a la misma casa que hallará con quien tratar.

Para Paysandú.

SALDRA a fines de esta semana, el acreditado paquete nacional FENIX, tiene ya contratada las tres cuartas partes de su carga; para el resto, y pasajeros, para los que tiene muy buenas comodidades, se spersonarán a su consignatario D. Lázaro Luis Demaria, ó se verán con en capitán en el escritorio de Rughy y Compañía, calle de San Miguel, núm. 56. j. 19.

AVISO.

SE vende un arazon todo de vidrieras con mostrador de dos cajones. Dos puertas exteriores con vidrieras, una escalera regular &c. en la calle de San Pedro No. 217 daran razon. Dicho arazon y demas es el que se hella a la puerta siguiente.

Interesante a los del buen gusto.



HAY de venta en las tiendas de los SS. D. Juan G. Sienra, D. José M. Conde, D. José Rubio y en la Librería de D. Jaime Hernandez, números de la Rifa de un hermoso coche recién llegado de Francia. El cual en estos dias será paseado por las calles, y tambien el que lo tira llevará numeros para vender. Se advierte que ya faltan muy pocos para concluir. El valor de cada número es un patacon.

Se alquila

LA Barraca que está frente al Baño de los Padres, compuesta de patio espacioso, aljibe, once piezas, todas grandes con un almacén de 47 varas. Los que gusten de ella ocurrirán a la dueña que vive en el mismo edificio.

Aviso al Público.

EN las tardes de los dias 3, 4 y 5 del entrante Julio a las puertas de la escribanía pública y del Juzgado Civil, se han de verificar almonedas y remate en la última, de una chacra perteneciente a los herederos de la finada Da. Maria del Pilar Valdivia, cita en el Peñarol, compuesta de doscientas varas de frente y una legua de fondo, tasada en los ramos de Albalá, carpintería, herrería y arboleda en la cantidad de 4693 pesos 0 y tres cuartillos reales; vendiéndose a pedimento de los interesados, sus tasaciones se hallan en la Escribanía del que suscribe, donde se pondrán da manifiesto al que solicitase imponerse de ellas. Montevideo, Junio 12 de 1837. Brid.

Se Vende.



En el proferente local, calle de S. Joaquín inmediato a la finca del finado Cura Oriz, la casa No. 86 y 88 compuesta de 17 varas de frente al Norte y 30 y medio de fondo al Oeste. El que gusta comprarla se servirá ocurrir a Don Rafael de María y Camuso en la calle de Miguel No. 110.

Al Comercio.

PARTICIPA el que suscribe su asistencia temporalmente de esta capital para la del Brasil, quedando su casa de consignaciones y Comercio a cargo con la misma firma de Don Manuel Albez da Cunha. Montevideo, 7 de Junio de 1837. MANUEL G. DA CABA.

PARA CONOCIMIENTO DEL PUBLICO.

Acordada de la Exma. Cámara de Justicia.

El Tribunal superior en vista de la consulta elevada por V. el 1.º del corriente mes ordena le conteste que por ahora, sin perjuicio de lo que resuelva la Honorable Asamblea, a quien con esta fecha se propone la duda, continúe ese Juzgado usando como hasta aquí del papel comun en las actuaciones de su competencia. Dios guarde a V. muchos años.

Montevideo, Junio 6 de 1837. Joaquín Sagra y Perez, Escribano de Cámara.—Señor Alcalde Ordinario de este Departamento D. Bernabé Cavia.



EN la Librería de Hernandez se halla de venta:—Visitas al Santísimo Sacramento y a María Santísima, para todos los dias del mes, obra compuesta por el beato Ligorio.

AVISO.

UNA Señora que acaba de mejorarse de una enfermedad, desea ir a restablecer su salud en una casa de campo; para este objeto invita a los propietarios de quintas ó chacras si gustan tener a dicha señora en alguno de estos establecimientos por el tiempo que se señale, comprometiéndose a abonar el precio que se le designe. En la calle de San Miguel No. 93 pueden ocurrir a tratar con la interesada.

AVISO.

LOTERIA DE MIL PATACONES. HABIENDO permitido el Superior Gobierno que vuelva a jugarse la Lotería de Cartones, se siguen vendiendo los billetes para la Gran Lotería, en el Café Oriental.—Oportunamente se avisará al público el dia de la extracción.

Importante.

Se vende la casa cita calle de San Miguel conocida generalmente por la de Aduana Vieja. Se vende igualmente el terreno cercado de pared con frente al Norte sito en la misma cuadra y en la vereda opuesta, a la casa en que actualmente vive el Exmo. Sr. Presidente de la República, para tratar por una y otra propiedad, ocurra al Escritorio de D. Juan G. Wich calle de San Felipe No. 33.

Para Cadiz.

Pasajeros solamente.

El Bergantin Español INDIO ORIENTAL. Debe salir para dicho destino en pocos dias y podría acomodar a algunos pasajeros a los que ofrece un buen trato, ocurran a su capitán a bordo ó a

FRANCISCO MAINEZ, Calle de S. p. No. 47. Felipe

Aviso de la Policía.

LA persona que hubiese perdido treco Novillos y dos vacas, que se han encontrado en la 6.ª Sección puede ocurrir a este Departamento ó al Comisario de la Sección espresada; donde le serán entregados dichos animales, dando las señas correspondientes. Montevideo, Junio 10 de 1837. ILLA.

Aviso.

EL Encargado de la Sala de Comercio pone en conocimiento del público, que con sujeción al Reglamento interior ninguna persona sin ser suscriptor ó acompañada de uno que lo sea, podrá entrar a dicha Sala de Lectura, y aun menar a la Sala de Billar y con el objeto de evi a disgustos y justas reclamaciones de los SS. Suscriptores, se previene a los fines consiguientes.

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE Campaña.

Vende y compra esclavos de ambos sexos.

Todo individuo que quiera edificar por contrata presentará el plano de lo que precisa al Agente espresado quien formará la contrata despues de arreglado el convenio; en la inteligencia que se hará el edificio en el terreno que se le dé, ó lo hará en los que tiene si fuere del agrado del contratante comprarlo.

Tiene para vender varias casas en esta y la nueva Montevideo. Para tratar estará en su escritorio en el Porton viejo.

LIBRERIA DE HERNANDEZ.

Recopilacion de las leyes y decretos promulgados en Buenos Aires desde el 25 de Mayo de 1810 hasta fin de Diciembre de 1835.—Con un indice general de materias.—tres tomos octavo mayor, buena edicion.

El Editor de la Coleccion Histórica ha preparado otra no menos importante, cual es la de todas las leyes y decretos que han sancionado las Autoridades patrias desde la emancipacion de los pueblos que formaron la República Argentina hasta nuestros dias.

Este trabajo se ha formado estrayendo los materiales de los diarios de la epoca donde se hallan esparcidos, y se le ha dado una forma razonada que haga conocer sus relaciones, su vigencia ó su abrogacion. Por su falta a cada momento se estraviaba el curioso ó el inteligente en el laberinto de tales archivos desordenados por su naturaleza. Tan útil compilacion no dudamos que sea acogida del Pueblo Montevideano con la misma benevolencia que la primera. Ella bien lo merece bajo mas de un respecto, y es por eso que la anunciamos y recomendamos a las personas ilustradas y las clases instruidas del país.

En la semana entrante se trasladará esta Librería a la calle de San Pedro ó del Porton, en la misma cuadra de la sala del Comercio, frente a la tienda de D. Antonio Morales.

Libreria de Hernandez,

Calle de San Pedro ó del Porton No. 99 junto a la Sala de Comercio.



Se halla de venta los libros siguientes:—Año Cristiano, Catecismo de San Pio 5.º, Liturgia Teología moral última edicion, Molina de la Oracion, Temporal y Eterno, Flos Santorum, El Pecador Arrepentido, Desengaño Místico, Camino del Cielo, Camino Real de la Cruz, Genio del Cristianismo, Oficio Santorum, Instruccion del Matrimonio, Ejercicio de San Ignacio, Il. de Torrubia, Visitas al Santísimo, El Cristiano en el templo, Oficio de la Virgen, Diario al Santísimo, El Sacerdote Santificado, Evidencias de la Religion, Espíritu de la Biblia, Ejercicio de la venerable Agreda, Despertador del Alma, Descripcion de Jerusalem con láminas, Delicias de la Religion Cristiana, La Devocion arreglada, Coloquios con Jesu-Cristo, Confesiones de San Agustín, Evangelio en Triunfo, Año Virgíneo, Mañana del Cristiano, Palabras de un creyente por Lamensier, Imitacion de Cristo, Devocionario sagrado al Patriarca San José, Ordinario de Misa, Doble Ordinario de Misa, Ejercicio Cotidiano, Gritos del Infierno.

MISCELANEAS.

La Moral Universal, Arte de Prolongar la vida, Cartilla de Novísima de Escribano, Tapia manual de particiones, Bentam, tratado de Legislacion, Martens, Manual Diplomático, Manual del Legista, Vilanova practica Criminal, Fortelle higiene, El Mundo Moral, La Ley natural, El Derecho natural, Lacroix Aritmética, Legendre Geometria, Walter derecho de Gentes, La Desigualdad personal, Virey historia del genero humano con láminas iluminadas, Repertorio de conocimientos útiles con muchas láminas, Guay cursa de Historia, Obras del Padre Feijon, Robinson memorias sobre la expedicion del General Mina en Méjico tradgccion de J. S. de Mora, Parnaso Oriental, Parnaso Español, Un Pase en el Pindo, Malo de Luque, establecimientos ultra-marinos, un hermoso surtido de estampas gravadas en España de varios santos é invocaciones desde el tamaño de un pliego de marquilla hasta 25 en pliego, cartas y targetas de visitas y para dar dias grandes y chicas en negro e iluminadas en papel y charoladas de un gusto exquisito, papel de cartas, florete, marroquinado de color y labores dorados, jaspado y de varios colores, de dibujos de varios tamaños por música, lacre, plumas, corta plumas, tinta, arcilla y obleas.

Ojo al Aviso.

EL Jueves 15 del corriente se ha desahogado parecido un pellon de hilo marcado en el, furo, con las iniciales J. S. el que de noticias de el, lo entregue en esta imprenta será gratificado.

Aviso a las Señoras de buen gusto.

EN la calle de Sn. Pedro número 77. tienda, sastreria, hay capas Francesas a la última moda, bordadas y lisas de mucho gusto, y cortes para capas.

El agente de Negocios

DE CAMPAÑA.

VENDE un famoso saladero, con galpones de material, camino de fierro bajo do techo, con todos los utiles y todo listo para trabajar. Para tratar estará en su oficina cita en el Porton Viejo. MANUEL CORREA.

Aviso.

SE vende una mulata buena cocinera, sabe ademas, lavar, planchar de lino, y entiende el servicio de inucama. Su precio 320 patacones que fué lo que costó. Darán razon y podrá verse en la calle de San Sebastian al lado del No. 91, casa chica del Sr. Pelaez. m27

El Agente de Negocios DE CAMPANA.

Vende.

UNA hermosa chacra en las inmediaciones del Cerrito, con buen edificio de azotes, palomar, aljibe y poco de balde, hataones, monte frutal, mucha estension de terreno, pues se cree la mas grande de estas inmediaciones, estando todo bajo de buenas sanjas. Para tratar estará en su despacho en el Porton viejo.

Manuel Correa.

EL MISMO.

Vende.

UN negro de campo bastante joven.

Se vende.

UNA mesa de villar con todos sus utiles, abundante de bolas y excelentes tacos, un fogon economico, y seis mesas de arrimo; todos muebles a proposito para un establecimiento público, en la casa del Sr. Doble calle de Sn. Luis número 4 daran razon. j. 15.

Se ha huido.

DE a bordo del Bergantin PELEGRIÑO, un negro llamado Adán, de nacion, alto, grueso, cara redonda de 26 a 28 años. El que lo encuentre, lo presentará en el Cubo al Sr. Pané ó al Sr. Peizoto. m23

NOTICE.

A young man just arrived to this country and wish understand the ingles language, offers his services in a commercial house Barraca or Saladero. A letter addressed to P. L. A. and left in this office will ve immediatly attend to.

MEDICO.

EL Dr. D. Pedro Naccimbene ha mudado su domicilio en la calle de San Pedro (Porton Viejo) No. 225 en la misma casa del Consulado Sardo.

Libreria de Hernandez

Se ha trasladado a la calle de San Pedro ó del Porton en cuadra de la Sala de Comercio frente a la tienda del Sr. Francisco Morales.

PARA RIO JANEIRO.

Debo salir en muy pocos dias la muy velera y de primera clase por la carta da "JUPITER," surtida y clavalada en cobre, su capitán Juan Bautista Chozzi, recibirá pasajeros para dicho destino, a los que ofresco buenas comodidades, y tambien tomaria a flete un poco de cargo, si se ocurre al momento a sus consignatarios los SS. Capurro y Castro, ó a FRANCISCO MAINEZ, Calle de S. Felipe No. 47. j

PARA AMBERES.

El superior de primera clase y muy velero Bergantin ingles YAW tiene ya a bordo la mayor parte de su cargamento, y saldrá en pocos dias. Podria recibir aun dos a tres mil cueros a flete si se ocurre al momento a su consignatario D. Eduardo De Young, ó a FRANCISCO MAINEZ, Calle de San Felipe No. 47.